

ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE APICULTORES.

BDNS (Identif.): 411919.

Advertidos errores en la Convocatoria publicada en BOP número 8209 de 17 de agosto de 2018,

Por Resolución número 18/123 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 3 de julio de 2018, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE APICULTORES”.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Asociaciones de apicultores que desarrollen su actividad en Gran Canaria.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la financiación, por parte de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, subvencionar ciertos gastos corrientes e inversiones no previstas en otras convocatorias, para reducir el esfuerzo económico que supone este tipo de gastos a las asociaciones de apicultores.

Bases Regulatorias: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 8.250,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en la página web: www.grancanaria.com

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE ÁREA DEL SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

142.374-A

CONVOCATORIA

5.409

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS.

BDNS (Identif.): 414253.

Por Resolución número 18/126 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 4 de julio de 2018, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS REALIZADAS POR AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS”.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS

(2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas radicadas y que desarrollen su actividad en la isla de Gran Canaria.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria subvencionar ciertos gastos corrientes, realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, realizados por agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas radicadas y que desarrollen su actividad en la isla de Gran Canaria.

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 21.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en la página web: www.grancanaria.com

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE ÁREA DEL SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

142.374-B

CONVOCATORIA

5.410

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.

BDNS (Identif.): 414259.

Por Resolución número 18/134 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 10 de julio de 2018, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA”.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas de Gran Canaria, bien como propietarios, por arrendamiento u otros títulos habilitantes que garanticen la explotación de la parcela durante, al menos, cinco años.

Objeto: es objeto de la presente convocatoria contribuir a la financiación de los gastos de inversión que se realicen en las explotaciones agrícolas en Gran Canaria durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 111.733,76 euros.